

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 1 DE NOBRE. DE 1935.

Año XXVII N° 1608

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Marzo 9 de 1935.

Expediente N° 1562—Letra R.—
Año 1933.

Visto este expediente; atento al decreto de fecha 23 de Enero de 1934 recaído en el mismo; a lo manifestado, en su mérito, por la Dirección General del Registro Civil, con fecha Febrero 6 de 1934, y al informe consecutivo de Contaduría General, del 16 citado mes y año;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Rectifícase el decreto de fecha 23 de Enero de 1934, recaído en el **Expediente N° 1562—**

Letra R. Año 1933;—y déjase expresa constancia de que el reconocimiento de los servicios prestados por Don Adán Zamora, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Campo Santo es por cinco (5) días del mes de Mayo de 1933, esto es, 26 al 31, inclusive de dicho mes y año.

Art. 2°.—El gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo (Art. 7° de la Ley de Contabilidad).

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 9 de 1935.
Expediente N° 225—Letra R/1935.

Vista la solicitud de Don Nicanor Chosco, ex - Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Nazareno» (Departamento de Santa Victoria); - atento a lo informado por la Dirección General del Registro Civil y por Contaduría General, con fecha 25 y 30 de Enero último, respectivamente; - y, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por Don Nicanor Chosco, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de «Nazareno» (Departamento de Santa Victoria), como así las actuaciones practicadas por el mismo en tal carácter, por veintinueve días comprendidos entre el 20 de Setiembre al 19 de Octubre de 1932, a razón del sueldo mensual de \$ 50—(Cincuenta pesos m/l.), importando la suma de Cuarenta y Ocho Pesos con Treinta y Tres centavos M/L. (\$ 48.33).

Art. 2°.—El gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

ES COPIA:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Marzo 9 de 1935.

Expediente N° 546—Letra G/935.

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por el señor Luís Genta y Cia., por concepto del costo total del servicio del lunch ofrecido por el Poder Ejecutivo de la Provincia en honor del Excmo. señor Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella, el día 24 de Febrero ppdo., a horas 19, en los salones del Club «20 de Febrero» de esta Capital, y con motivo de su llegada para tomar posesión del Gobierno de la Arquidiócesis; - y,

CONSIDERANDO:

Que el referido acto fué establecido por el P. E. en el programa oficial de festejos, dispuesto y ordenado por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Febrero último.

Que para la preparación del mismo el P. E. encargó a la Comisión de Damas presidida por la Sra. Mónica Costas de Cornejo, quien suscribe de conformidad la factura presentada al cobro.

Que el precio que se cobra, en la suma de Dos mil pesos moneda legal fué previamente convenido para el servicio del citado lunch; estando, en consecuencia, conforme la factura que se cobra.

Por estas consideraciones:—en uso de la facultad conferida al P. E. por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Dos Mil Pesos Mo-

neda Legal (\$ 2.000), que se liquidará y abonará a favor de Don Luís Genta y Cía., en cancelación del importe de la factura precedentemente relacionada y que por el concepto ya expresado corre agregada a este Expediente N°. 546 — Letra G/935.

Art. 2°. — El gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad á lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS. —

Ministro de Gobierno è Interino
de Hacienda

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Marzo 9 de 1935.

Exp. N° 544.—Letra P/935.

Visto este Expediente; por el que la Jefatura de Policía solicita del Poder Ejecutivo se liquide y abone a favor de la Tesorería de esa Repartición la suma de Cinco mil setecientos posos m/l. (\$ 5.700), con cargo de rendir cuenta en la oportunidad de la inversión de tales fondos, correspondientes: — \$ 5.100 a la Partida para gastos de la Policía de la Capital, y \$ 600. — a la Partida para premios de constancia, ambas por el mes de Marzo en curso.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 8 del corriente; — y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por Jefatura de Policía responde a la necesidad imprescindible que a la misma asiste de disponer de los fondos citados, con el fin de poder atender los diferentes gastos de urgencia de la Repartición Policial, hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto para el ejercicio en curso.

Que de conformidad a lo informado por Contaduría General, con fecha 8 de Marzo en curso, y según las constancias existentes en los libros de esa repartición, la Policía de la Capital es deudora por la suma de Dos mil setecientos pesos, como correspondientes a entregas que la Tesorería General de la Provincia le ha efectuado a cuenta de valores a liquidarse con imputación a cuenta «Gastos Policía Capital» Inciso 10, Item 12, Partidas 1/8 del Presupuesto vigente.

Que como este saldo concuerda con el que correspondería liquidar a la repartición recurrente, a los efectos de regularizar la situación expuesta, procede mandar pagar la suma de \$ 2.700 con la imputación precedentemente consignada, y con la leyenda «Para Compensar».

Que, en cuánto a la solicitud de provisión de fondos hecha a fs. 1 de este expediente por Jefatura de Policía, el Poder Ejecutivo considera que concurren a tal fin circunstancias especiales de que hace mérito el petitorio de Jefatura de Policía que no permiten esperar el tiempo que para especie de liqui-

daciones establece el Art. 64 de la Ley de Contabilidad.

Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A:

Art. 1°.—Liquídese la suma de Dos Mil Setecientos Pesos Moneda Legal (\$ 2.700), a favor de Jefatura de Policía, cuya orden de pago consignará la leyenda «Para Com. pensar», y a efectos de cancelar las entregas provisorias hechas por igual importe total por la Tesorería General de la Provincia a cuenta de valores a liquidarse.

Art. 2°.—El gasto autorizado por el artículo anterior, se imputará a «Gastos Policía Capital», Inciso 10—Item 12—Partida 1/8 del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Autorízase la liquidación y pago de la suma de Cinco Mil Setecientos Pesos Moneda Legal (\$ 5.700), a favor de Jefatura de Policía, con las siguientes imputaciones:

- a) La cantidad de Cinco mil cien pesos (\$ 5.100), por gastos Policía Capital por el mes de Marzo de 1935 en curso, con imputación al Inciso 10—Item 12—Partidas 1/8 del Presupuesto vigente.
- b) La cantidad de Seiscientos pesos m/l. (\$ 600), para premios de constancia por el mes de Marzo de 1935 en curso, con imputación al Inciso 10—Item 12—Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 4°.—La Jefatura de Policía oportunamente rendirá cuenta do-

cumentada ante Contaduría General de la Provincia, de los fondos cuya liquidación y pago se dispone por el presente Acuerdo.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 12 de 1935.—

Expediente N° 127—Letra M.—Año 1935.—

Visto este expediente, por el que la Compañía Azucarera Tucumana, Sociedad Anónima, solicita del Poder Ejecutivo lo siguiente:—

Que, por decreto fecha 12 de Junio de 1933—Expediente 161—Letra C—se nos concedió prórroga por dos años más o sea hasta el 25 de marzo de 1935, para dar principio a la construcción del canal para el aprovechamiento del agua del «Río Colorado», en la forma y proporciones fijadas por decreto N° 2281, del 25 de marzo de 1925, con destino a la irrigación de las fincas: «Carmen Alto», «Incallosi», «Río Seco» y «Campo Largo», propiedades de esta Compañía, situadas en el Depto. de Orán, de esa Provincia.—

«Que, en el referido decreto al conceder la prórroga se estableció que ésta era acordada por última vez.—

«Que, si bien es verdad que aún no se han iniciado las consabidas obras para la utilización del agua del «Río Colorado», como consecuencia de los diversos factores y circunstancias que se han ido concretando y justificando en los diferentes pedidos de prórroga que fueran interpuestos en sus respectivas oportunidades, no es menos cierto también que se han invertido

arriba de \$ 100.000.— m/n. en la construcción de un canal y acequias secundarias que, servido con aguas del «Río Piedras» satisfice las actuales necesidades de la finca.—

«Que, en manera alguna aquella situación puede ser índice de que haya sido abandonada la idea y dejado de ser una permanente aspiración la construcción de una fábrica azucarera en la finca que esta Compañía posee en «Urundel», ya que se mantienen latentes los mismos propósitos iniciales que, en su hora, indujeron a invertir un considerable capital en la compra de dicha propiedad. La efectivación del proyecto solamente ha sufrido un exigido compás de espera por la acentuada crisis azucarera primero y la honda depresión económica general de contemplar el serio problema que la superproducción había creado a la industria azucarera, que obligó, como es del dominio público, reducir la producción como único medio de poder aminorar, en parte, los enormes stocks que la falta de un mayor consumo había ido acrecentando en forma tal que, pesando como una montaña, trataban ya el desenvolvimiento de la industria y hubieran podido llegar a la paralización total, temperariamente, de las actividades fabriles, de no tomarse a tiempo las medidas de emergencia conocidas.—

«Que, la implantación de una fábrica azucarera en estas condiciones hubiera sido imprudente, habría contrastado con los sacrificios de todo orden que se han realizado y malogrado el objetivo que se había buscado como solución: la regularización de la producción de azúcar de acuerdo con lo que indicaba el mercado que sufría las consecuencias emergentes de la disminución de consumo que, «per cápita», se había operado en razón de esa misma referida depresión económica.—

«Que, pese a la crisis que afectaba y paralizaba todas las actividades, no se ha dejado abandonada la finca

en espera de una natural valorización,— como ocurre generalmente,— y lejos de ello, además de la intensiva explotación forestal y ganadera que se efectúa en la misma,— que dá vida y trabajo permanente a centenares de brazos,— se ha formado un extenso plantel de árboles frutales que, por las variedades, métodos y condiciones de su explotación, merece palabras de elogio de todos los que lo conocen y, si se quiere, constituye un motivo de orgullo para esa Provincia, ya que puede parangonarse con los plantíos de las principales y acreditados establecimientos fruticultores de las provincias limítrofes.—»

«Que, las cuantiosas inversiones hechas y programadas para la finca en cuestión, superan en mucho al costo de su adquisición y ello, de por sí, dá la pauta del propósito evidente que existe de intensificar su explotación en una mayor escala en las actividades que las actuales circunstancias lo permitan y las futuras perspectivas lo indiquen.—»

«Que, por todos los antecedentes y considerandos enunciados,— que podrían ser mayores y que no consignamos para no ser más extensos,— solicitamos reconsideración del alcance del último referido decreto, a la par que pedimos una nueva prórroga por cinco años para encuadrarnos dentro del decreto de concesión.—»

«Que, no vacilamos un solo momento en interponer el precedente pedido porque lo conceptuamos legal y justamente encuadrado y, además, porque sabemos a S. E. un entusiasta animador de todo lo que pueda significar un progreso y propender a la fomentación de nuevas e intensas actividades de vida y trabajo para esa Provincia.—»

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia, por decreto de Junio 12 de 1933, recaído en el Expediente N° 161—Letra C.—Año 1933, prorrogó por un nuevo período de dos años, a

contar desde el día 25 de Marzo de 1933, y por última vez, el término fijado a la Compañía Azucarera Tucumana, Sociedad Anónima,— para dar principio a la construcción del canal para el aprovechamiento del agua del Río Colorado, en forma, cantidad y proporciones fijadas por decreto de Marzo 25 de 1935, con destino a la irrigación de las fincas:— «Carmen Alto», «Incallosi», «Río Seco» y «Campo Largo», ubicadas en el Depto. de Orán de esta Provincia.—

Que no obstante lo perentorio de la prórroga acordada por el citado decreto de fecha Junio 12 de 1933, el Poder Ejecutivo estima suficientemente atendibles los fundamentos de la expresada solicitud de la Compañía Azucarera Tucumana Sociedad Anónima,— razón por la cual, juzga procedente acordar la prórroga solicitada.—

Que el Poder Ejecutivo considera que la prórroga de la concesión de agua solicitada es procedente—como queda expresado—por cuanto, al acordarla debe considerársela expresamente al hecho de ser ello sin perjuicio de terceros, esto es para evitar que el uso diferido por tiempo demasiado extenso de la citada concesión, no sea, en ningún momento o forma alguna, susceptible de perjudicar otros intereses con daño para los generales de la Provincia.—

Que la condición «sine qua non» determinada en el considerando anterior, se encuentra fundada en el informe de la Dirección General de Obras Públicas de fecha Febrero 27 de 1935 en curso, corriente a fojas 6 y vuelta de estos obrados;—pues que, posteriormente a la concesión otorgada a la Compañía Azucarera Tucumana—Sociedad Anónima, por decreto de fecha Marzo 25 de 1935, que complementa el de fecha Febrero 19 de 1912 al fijar las cantidades a usarse en las épocas de estiaje y crecientes (en tres mil—3.000—litros por segundo en época de estiaje y ocho mil—8.000—litros por segundo en época de crecientes), solamente se han otor-

gado concesiones que hacen un total de (3.500)—tres mil quinientos litros por segundo;—y la circunstancia de que en la Dirección General de Obras Públicas no existan mayores datos al respecto sin que hasta el presente se haya practicado tampoco aforos en el Río Colorado, indica la conveniencia de que la prórroga peticionada sea sin perjuicio de terceros.—

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase por un nuevo periodo de dos años, a contar desde el día 25 de Marzo de 1935 en curso, el término fijado a la Compañía Azucarera Tucumana Sociedad Anónima, para dar principio a la construcción del canal para el aprovechamiento de agua del Río Colorado, en la forma, cantidad y proporciones fijadas por decreto de Marzo 25 de 1935 con destino a la irrigación de las fincas denominadas:— «Carmen Alto», «Incallosi», «Río Seco» y «Campo Alegre», ubicadas en el Departamento de Orán.—

Art. 2º.—Dèjase expresamente establecido que la prórroga acordada por el presente decreto es sin perjuicio de terceros, y deja subsistentes las condiciones estipuladas en lo fundamental por los decretos del Poder Ejecutivo de fechas Febrero 16 de 1912, Marzo 25 de 1925, Marzo 11 de 1929, Marzo 9 de 1931 y Junio 12 de 1933.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

G. OJEDA

Sub-Secretario de Gobierno

— — —
Salta, Marzo 12 de 1935.—

Expediente No 159 Letra F.—

Vista la cuenta de inversión de las sumas recibidas de Tesorería General

de la Provincia por el Oficial 1° del Ministerio de Gobierno Dn. José Mejuto con destino a las compras y gastos efectuados con motivo de la visita del Presidente de la Nación en Agosto ppdo. y,

CONSIDERANDO:

Que las facturas y comprobantes acompañados justifican dichos gastos que ascienden a un valor equivalente del monto de las cantidades por las cuales suscribió recibos provisorios.

Que dichos recibos provisorios deben ser canjeados con la respectiva orden de pago

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Un mil ciento nueve pesos con cuarenta centavos m/n (\$ 1.109.40) que se liquidarán a favor de la Tesorería General de la Provincia con destino a la cancelación de los recibos provisorios que por igual importe y a los fines mencionados suscribió el Oficial 1° del Ministerio de Gobierno.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General imputándose al Inc. 24 Item 9 Partida Unica del Presupuesto del año 1934, con carácter provisorio por estar agotada esa partida y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura.—

Art. 3°.—Comuníquese, etc.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS,

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

ES COPIA:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 13 de 1935.—

Expediente N° 549—Letra P.—1935.—

Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase cesante a don Pedro Martín O' Connor del puesto

de Oficial Meritorio de la Comisaría Sección Primera de la Capital.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 13 de 1935.—

Expediente N° 303—Letra M.—1935.—

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por los señores Francisco Moschetti y Cía., de esta Capital, por concepto de la provisión de diversos efectos, galones de aceite «Mobiloil», engrase, etc., detallados en la misma, al automóvil oficial que presta servicios en el Ministerio de Gobierno; atento a los comprobantes que corren agregados a la referida factura y al informe de Contaduría General, de fecha Febrero 11 de 1935 en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Treinta y dos pesos con setenta centavos moneda legal (\$ 32.70), a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía., de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 303—Letra M. de 1935; é impútese el gasto al Inciso 3—Item 2—Partida 2—del Presupuesto de 1934 en vigencia para el corriente ejercicio de 1935.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 13 de 1935.—

Exp. N° 759—Letra P.—Año 1934.—

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por el doctor Lucio B. Limongi, por servicios facultativos prestados a requerimiento de la Comisaría de Policía de Embarcación, en sumario instruido por la Sub-Comisaría de Policía de Estación «Los Blancos» (Rivadavia), e informe pericial producido a raíz del examen médico practicado en la persona de Ernesto Bulow:—atento a la regulación de los honorarios médicos que se cobran hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, con fecha Junio 7 de 1934; al dictamen fiscal, de Junio 22 de 1934; y al informe de Contaduría General, de Julio 7 de 1934:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor del doctor don Lucio B. Limongi, la suma de Cincuenta pesos Moneda Legal (50.—), importe del honorario regulado por la referida intervención.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se realizará con imputación al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio 1934, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las HH. CC. Legislativas.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 13 de 1935.—

Exp. N° 548—Letra P.— 1935.—

Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase cesante con anterioridad al día 10 de Marzo en curso, a don Carlos S. Cornejo, del puesto de Escribiente del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Marzo 13 de 1935.—

Exp. N° 547—Letra P/ 1935.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía solicita del P. E. la liquidación de la suma de Doscientos sesenta pesos moneda legal (260.—), para cancelar el importe total a que ascienden los repuestos de una ametralladora de propiedad fiscal, solicitados por la citada repartición de la Fábrica The International Forwarding Co. de Nueva York, por intermedio de la firma León & Bonasegna de Buenos Aires;—y siendo de urgente necesidad que Jefatura de Policía disponga de esa suma para girarla a la firma aludida;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a Jefatura de Policía la suma de Doscientos sesenta pesos moneda legal (\$ 260.—), a efectos de que pueda cancelar el gasto precedentemente relacionado, con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General en la debida oportunidad.—

Art. 2.º.—El gasto autorizado por este Acuerdo se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Marzo 13 de 1935.—

Visto los expedientes Nos. 629 Letra M.—, 4175—M—, 1716—M—, 4982—M—, 8886—S—, 9477 y 10012 B— en los cuales Francisco Moschetti y Cía., Diario «Nueva Epoca», Fernando Martinez, Domingo Arias, Serrano Hermanos y Cía., Revista de Economía Argentina y Borelli Fernández y Royo, presentan facturas para su cobro en conceptos varios y

CONSIDERANDO:

Que los cobros de referencia se encuentran justificados como lo establece Contaduría General en el informe respectivo.—

Que a fin de regularizar la situación de los recurrentes se hace necesario hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo en el Art. 70 de la Ley de Contabilidad,

Par tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,—
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General las facturas que a continuación se detallan, de acuerdo a su concepto y valor especificado en cada una de ellas é impúntense estos gastos a! presente decreto:

Francisco Moschetti y Cía., \$ 15.85 (Quince pesos con ochenta y cinco centavos m/l.), \$ 14.10—(Catorce pesos con diez centavos m/l.) y \$ 10.40—(Diez pesos con cuarenta centavos m/l.)—

Diario «Nueva Epoca», \$ 18 Diez y ocho pesos m/l.)—

Fernando Martínez, \$ 16.91—(Diez y seis pesos con noventa y un centavo m/l.)—

Domingo Arias, \$ 7.33— (Siete pesos con treinta y tres centavos m/l.

Serrano Hermanos y Cia. \$ 5.50 (Cinco pesos con cincuenta centavos m/l.)—

Revista de Economía Argentina, \$ 10—(Diez pesos m/l.)—

Borelli, Fernández y Royo, \$ 39— (Treinta y nueve pesos m/l.)—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: E. H. ROMERO.—

Salta, Marzo 13 de 1935.—

Expediente N° 230—Letra C/935.—
Agregado N° 485—Letra M/935.—

Vistos estos Expedientes, relativos, a la planilla de sueldos y jornales correspondientes a la Imprenta Oficial de la Provincia, por los meses de Enero y Febrero de 1935 en curso;—atento a la conformidad suscrita por el señor Jefe de Policía y el señor Contador de Policía;—y a los informes de Contaduría General de fechas Enero 28 de 1935 y Febrero 23 de 1935 en curso;—y,

CONSIDERANDO:—

Que en el proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1935 en curso, remitido por el P. E. a consideración de la H. Legislatura, se encuentra consignada la partida correspondiente para atender el sostenimiento de la Imprenta Oficial de la Provincia.—

Que hasta tanto la H. Legislatura sancione el referido proyecto de Ley de Presupuesto, corresponde ejercitar la facultad conferida al P.E. por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cuatrocientos Setenta y seis pesos moneda legal (\$ 476—), a favor del Oficial Mayor—Tesorero Contador del Departamento Central de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada ante Contaduría General en la debida oportunidad, y a objeto de que proceda a cancelar los sueldos y jornales devengados durante el mes de Enero de 1935 en curso, por el personal empleado y obrero de la Imprenta Oficial de la Provincia, que revista en la planilla agregada al Expediente N° 230—C/935.—

Art. 2º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Siete pesos moneda legal (\$ 487—), a favor del Oficial Mayor—Tesorero Contador del Departamento Central de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la debida oportunidad, y a objeto de que proceda a cancelar los sueldos y jornales devengados por el personal empleado y obrero de la Imprenta Oficial de la Provincia, durante el mes de Febrero de 1935 en curso, que revista en la planilla agregada al Expediente N° 485—M 1935.—

Art. 3º.—El gasto autorizado por el presente decreto, en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales, con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

En lo sucesivo, y hasta la sanción de la Ley de Presupuesto para el ejercicio económico 1935 en curso,

la liquidación y pago de los sueldos y jornales del personal de la Imprenta Oficial de la Provincia se hará con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, previo decreto de liquidación a cada planilla mensual.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda.—

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA —
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 13 de 1935.—

Expediente N° 1623—Letra V/934.—
Agregado N° 2788—D/934.—

Vistos estos obrados, por los que; el Director Regional de la Defensa Antipalúdica de la Nación en Salta expresa al P.E. la urgente necesidad de escriturar a favor del Departamento Nacional de Higiene el terreno ubicado en el pueblo de Guachipas con el que el Gobierno de la Provincia contribuirá, en carácter de donación, al establecimiento por parte de la Nación de una barraca sanitaria, en dónde se instalará un Dispensario Antipalúdico;—y, al ofrecimiento del referido terreno formulado por Doña María Delina Villafañe Tapia, Victor Vicente Villafañe Tapia, y Angel Isidro Villafañe Tapia, quiénes son propietarios por herencia recibida de la extinta madre de los mismos, Doña Simona Tapia de Villafañe del terreno ofertado;— y,

CONSIDERANDO:

Que la donación de un terreno en el pueblo de Guachipas con destino al establecimiento por parte del Departamento Nacional de Higiene de una barraca sanitaria, es de imprescindible urgencia, aparte del beneficio público evidente que comportará la instalación en dicho pueblo de un dispen-

sario antipalúdico, por cuánto el P. E. conoce que de no llenarse el requisito previo de la donación, sería propósito de la Repartición Nacional citada utilizar esa barraca sanitaria en otro destino fuera del territorio de la Provincia.—

Que pasado en vista el expediente de la propuesta a la Defensa Antipalúdica de la Nación en Salta, a efectos de que informe respecto de la conveniencia de aceptar el terreno ofrecido, ésta Seccional manifiesta su conformidad, agregando que el mismo resulta adecuado para el establecimiento de la barraca sanitaria en el pueblo de Guachipas.—

Que por los motivos de urgencia precedentemente expuestos, el P. E. estima que corresponde resolver respecto de la compra, solicitando luego la correspondiente autorización legislativa, ya que de esperar ésta se diferiría por un tiempo prolongado la donación, con los consiguientes perjuicios para la población de Guachipas, que se vería privada del Dispensario Antipalúdico.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta de venta que hacen al Gobierno de la Provincia, Doña María Delina Villafañe Tapia, Víctor Vicente Villafañe Tapia, por sus propios derechos, y en representación la primera de su hermano Don Angel Isidro Villafañe Tapia, de acuerdo al poder que corre en expediente 1623—V/934, de un terreno de propiedad de los mismos, cuyos títulos exhibirán ante la Escribanía de Gobierno, ubicado en el pueblo de Guachipas, que consta de treinta y siete metros con sesenta y ocho centímetros de frente de Sur a Norte, por treinta y seis metros con cincuenta centímetros de fondo de Este a Oeste, cuyos límites son:—por el Este con la calle pública, por el Norte, con

propiedad de Don Isidro Sánchez, por el Sur, con propiedad de herederos de Don Manuel Segundo Morales, y por el Oeste, con propiedad de herederos de Don Ciriaco Nieva.—

Art. 2º.—Déjase expresa constancia de que la referida venta del terreno determinado en el Art. 1º, es aceptada por el Poder Ejecutivo con expresa mención declarada por parte de los propietarios del mismo de que sobre la propiedad no pesa ningún gravámen ó hipotecas, a los efectos que por derecho hubiere lugar.—

Art. 3º.—El precio de compra por parte del Gobierno de la Provincia del terreno determinado en el Art. 1º, se fija en la suma de Seiscientos Pesos Moneda Legal, (\$ 600—), que se liquidará y abonará a favor de los vendedores, Doña María Delina Villafañe Tapia, Víctor Vicente Villafañe Tapia, por sus propios derechos, y en representación la primera de su hermano Don Angel Villafañe Tapia.—

La liquidación y pago dispuesta por este Art. se hará tan pronto como la Escribanía de Gobierno remita a Contaduría General un testimonio de la escritura de compra—venta.—

Art. 4º.—Pasen estos obrados a la Escribanía de Gobierno, acompañándoselos de copia legalizada del presente Acuerdo, a efectos de que se sirva labrar la escritura de compra—venta respectiva, sin cargo alguno ni reposición de sellos por tratarse de una operación de compra efectuada por el Gobierno de la Provincia, con un fin de utilidad pública.—

Art. 5º.—Solicítese de la Honorable Legislatura la correspondiente autorización para que el Gobierno de la Provincia pueda donar al Departamento Nacional de Higiene el terreno ubicado en el pueblo de Guachipas, cuya compra se efectúa de los nombrados propietarios; estando condicionada la donación al único fin de que el Departamento Nacional de Higiene establezca una Barraca Sanitaria é instale un Dispensario Antipalúdico en el pueblo de Guachipas.—

Art. 6°.—En la oportunidad de abstenerse la aprobación legislativa, se perfeccionará por intermedio de la Escribanía de Gobierno la transferencia del dominio de la Provincia sobre el referido terreno al Departamento Nacional de Higiene, quién no podrá utilizarlo con otro fin distinto del que se determina en el Art. 5°.—

Art. 7°.—El gasto autorizado por este Acuerdo se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 8°.—Tómese razón por Contaduría General y por la Dirección General de Rentas; debiendo la Escribanía de Gobierno remitir testimonios de la escritura de compra—venta al Ministerio de Gobierno, a la Dirección General de Rentas, a Contaduría General y al Registro Inmobiliario, a sus efectos.—

Art. 9°.—La Escribanía de Gobierno solicitará de los vendedores la presentación de los títulos ó documentos habilitantes para labrar escritura de compra—venta.—

Art. 10.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno e Interino de Hacienda

Es copia: **J. FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 14 de 1935.—

Expediente N° 424—Letra O/935.—

Visto este Expediente, atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, y a la imputación del gasto dada por Contaduría General con fecha 12 de Marzo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la propuesta presentada por el señor Tristan Con-

treras, para tener a su cargo las obras de reparación y cierre de goteras existentes en el primer piso de la Casa de Gobierno;—y autorízase la liquidación y pago a su favor de la cantidad de Treinta pesos m/l. (\$ 30.—), que importa la referida propuesta, previo certificado de la Dirección General de Obras Públicas de haber sido ejecutado el trabajo a entera satisfacción; é impútese el gasto al Inciso 24-Item 9—Partida única del Presupuesto de 1934 en vigencia para el corriente ejercicio de 1935.— (Art. 94, inc. 2° de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Marzo 14 de 1935.—

Que es de imprescindible necesidad la designación de una taquígrafa dactilógrafa para prestar servicios en el Ministerio de Gobierno, por cuánto la tarea administrativa del mismo, como así la atención de la correspondencia de la Gobernación y del Ministerio, exigen la mayor celeridad en el despacho de los distintos y numerosos asuntos de competencia y jurisdicción del citado Ministerio.—

Por estos fundamentos:—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase a la señorita Amalia Castro, Taquígrafa Dactilógrafa de la Gobernación y del Ministerio de Gobierno, con la asignación mensual de Ciento Cincuenta Pesos

M/L. (\$ 150—), en carácter de super-
numeraria, hasta su inclusión en Pre-
supuesto.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por
el presente Decreto en Acuerdo de
Ministros se realizará de Rentas Ge-
nerales con imputación al mismo, de
conformidad a lo prescripto por el Art.
7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y
archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno e Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 14 de 1935.—

Vista la nota N°. 1400 de fecha 8
del corriente mes, de Jefatura de Po-
licía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al Señor An-
tonio Perez, Comisario de Policía de
La Poma, en reemplazo de Don Ino-
cencio López.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y
archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 14 de 1935.—

Expediente No. 501—Letra P/935.—

Visto este Expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese con anteriori-
dad al día 1º de Marzo en curso, trein-
ta días de licencia, con goce de sueldo,

al señor Eulogio Tejerina Rodas, Co-
misario de Policía de Aguaray (De-
partamento de Orán), por razones de
salud suficientemente comprobadas
ante Jefatura de Policía;—y nómbrase
al señor Nayib R. Chagra, para reem-
plazarlo por el término de la licencia
acordada al titular.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y
archívese.—

A. ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 14 de 1935.—

Expediente N° 557—Letra R/935.—

Visto este Expediente;— y atento a
lo prescripto por el Art. 5º de la Ley
de Presupuesto en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta (30)
días de licencia, con goce de sueldo,
a partir del día 25 de Marzo en curso,
a Don Salvador Casasola, Encargado
de la Oficina del Registro Civil de
Santa Victoria, por razones de salud.—

Art. 2º.— Comuníquese por la Direc-
ción General del Registro Civil el
reemplazo interino del titular del pues-
to, por el término de la licencia acor-
dada, conforme lo prescribe el Art. 7
del Reglamento del Registro Civil
(Decreto de Abril 13 de 1931).

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y
archívese.—

AVELINO ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 14 de 1935.—

Expediente N° 573—Letra R/935.—

Visto este Expediente, por el que Doña María Teresa B. de Agüero, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, solicita una prórroga de la licencia que le fuera acordada por decreto de fecha 23 de Febrero último, recaído en expediente N° 267—R/935, cuya licencia ha vencido con fecha 2 de Marzo en curso;—fundamentando ese pedido en el certificado médico que acompaña, según el cuál el tiempo que necesitará para reponer su salud es de un mes y medio;—y atento a lo prescripto, en lo pertinente, por el Art. 5° de la Ley de Presupuesto;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Prorrógase a partir del día 15 de Marzo en curso, **sin goce de sueldo**, la licencia acordada por decreto de fecha 23 de Febrero último, a la Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, Sra. María Teresa B. de Agüero, siendo la prórroga por el término de cuarenta y cinco (45) días;—y nómbrase para reemplazarla, a la señorita Lola Ovejero, por el término de la prórroga de licencia concedida a la titular del puesto.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 14 de 1935.—

Expediente N° 575—Letra R/935.—

Visto este Expediente;—atento a lo prescripto por el Art. 5° de la Ley de Presupuesto en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Concédese a partir del día 18 de Marzo en curso, treinta (30) días

de licencia, con goce de sueldo, a la señora Julia S. de Saravia, Encargada de la Oficina del Registro Civil de Quebrachal, en jurisdicción del Departamento de Anta, por razones de salud suficientemente comprobadas con el certificado que corre agregado al presente expediente.—

Art. 2°—La Dirección General del Registro Civil proveerá al reemplazo interino de la titular del puesto, mientras dure la licencia acordada, en la forma prescripta por el Art. 7 del Reglamento del Registro Civil (Decreto de Abril 13 de 1931).—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 14 de 1935.—

Expediente N° 2587—Letra T/934.

Visto este Expediente;—atento a la solicitud del señor Fidelino Torranos, Sub-Comisario de Policía de Anta 1ª Sección;—y al informe de Jefatura de Policía de fecha Diciembre 20 de 1934;—y,

CONSIDERANDO.

Que el recurrente solicita el reconocimiento de sus servicios como Sub-Comisario de Policía de Anta 1ª Sección, correspondientes a catorce días del mes de Diciembre de 1932 y a los meses de Enero y Febrero de 1933, de acuerdo al nombramiento que se le expidiera, con fecha Diciembre 14 de 1932 como así también los servicios de un agente de 2ª categoría, conforme figura, como lo manifiesta, en las planillas que oportunamente fueron elevadas.—

Que, no obstante la exposición de los considerandos del Decreto de fecha Agosto 16 de 1933, el Poder Ejecutivo estima de justicia dejar sin efecto la quinta consideración de dichos fundamentos, por cuanto le ha sido dable

constatar que el señor Fidelino Toranzos tomó posesión de su cargo en la oportunidad de recibir telegráficamente la orden de hacerse cargo del puesto de Sub-Comisario de Policía de «El Piquete» ó «Anta» según lo dispuso el decreto de Diciembre 14 de 1932, sin perjuicio de la posterior distribución hecha por Jefatura de Policía; y que, el señor Raúl Roldán, por su parte, igualmente desempeñó sus servicios al frente de la Sub-Comisaría de Palermo (Anta), independientemente de la Sub-Comisaría de «El Piquete», de la cuál es titular el señor Fidelino Toranzos.—

Que es de la mayor justicia subsanar el error en que incurriera la Jefatura de Policía, en aquélla oportunidad, al desconocer los servicios del recurrente, quién efectivamente los ha prestado en cumplimiento del decreto del P. E. de Diciembre 14 de 1932, lo cuál se encuentra acabadamente constatado por todas las actuaciones practicadas en aquéllas fechas por el señor Fidelino Toranzos, en su carácter de Sub-Comisario de Policía de «El Piquete» ó «Anta».—

Por estos fundamentos: en uso de la facultad conferida al P. E. por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º—Reconócese los servicios prestados por el señor Fidelino Toranzos, como Sub-Comisario de Policía de Anta 1ª Sección, con sede en la localidad de «El Piquete» ó «Anta», por catorce días del mes de Diciembre de 1932 y por los meses de Enero y Febrero de 1933.—

Art. 2º—Autorízase las siguientes liquidaciones y pagos, a favor del señor Fidelino Toranzos, Sub-Comisario de Policía de Anta 1ª Sección:—

a) Por la suma Ciento Cinco Pesos M/L. (\$ 105—), importe de la planilla de la expresada Sub-Comisaría de Policía, por catorce días del mes de Diciembre de 1932, que corre agregada al Expediente N° 2587—T/934;—

b) Por la suma de Doscientos Diez Pesos M/L. (\$ 210—), importe de la planilla de sueldos y gastos de la expresada Sub-Comisaría correspondientes al mes de Enero de 1933.—

c) Por la suma de Doscientos Diez Pesos M/L. (\$ 210—), importe de la planilla de sueldos y gastos de la expresada Sub-Comisaría de Policía, correspondientes al mes de Febrero de 1933.—

Ambas planillas, consignadas en los puntos b) y c), corren agregadas al presente expediente 2587—T/934.—

Art. 3º—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Marzo 15 de 1935.—

Expediente N° 514—Letra P.—1935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía y atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Marzo en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable dotar a la repartición policial de los modernos medios de movilidad, para la mejor eficacia de sus servicios;—

Por Consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese a favor de Jefatura de Policía la suma de Ocho-cientos Cuatro Pesos con Treinta Centavos Moneda Legal (\$ 804.30).

con cargo de rendir cuenta documentada ante Contaduría General en la debida oportunidad y a objeto de reintegrar a los fondos de su partida para gastos extraordinarios, igual importe invertido en la adquisición en remate público de una motocicleta «Harley—Havison» N° 7956 de 12 H. P. más la comisión del martillero, con la cual se establecerá un servicio de patrulla caminera.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 24 Item I—Partida 1—del Presupuesto de 1934 en vigencia para 1935 en curso (Art. 94—Inciso 2° de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Marzo 15 de 1935.—

Expediente N° 531—Letra P.—
1935.—

Visto este expediente; atento a lo solicitado por Jefatura de Policía, y al informe de Contaduría General de fecha 12 de Marzo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cuarenta Pesos Moneda Legal (\$ 40.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Quintin S. Aguirre, propietario de la Farmacia «Nueva» en el pueblo de Pichanal—Dep. de Oran,— por la curación practicada a los ciudadanos Lorenzo Franco y Sinforoso Franco, a requerimiento de la Comisaría de Policía de dicha localidad, en un sumario instruido por homicidio y lesiones a los nombrados.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto de 1934 en vigencia para 1935 en curso (Art. 94, Inciso 2° de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 15 de 1935

Expediente N° 425—Letra O.—1935.—

Visto lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, y, atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Marzo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para adquirir una máquina de calcular «Monroe», con la debida intervención de Depósito de Suministros y Contralor, debiendo aceptar la oferta más conveniente, e impútase el gasto, previa comunicación a Contaduría General de la adquisición que se resuelva por parte de la citada repartición, al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto de 1934 en vigencia para 1935 en curso (Artículo 94—Inciso 2° de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Marzo 15 de 1935.—

Expediente N° 602—Letra P.—Año 1935—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía; y,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable autorizar a Jefatura de Policía para fijar el nuevo horario de asistencia de esa Repartición, en concordancia a las necesidades que impone el horario de las oficinas del Poder Ejecutivo y el que ha determinado la Corte de Justicia, para las oficinas dependientes del Poder Judicial, por el Art. 3º del Reglamento Interno de la misma y general para los juzgados subalternos.—
Por Consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a Jefatura de Policía a fijar por resolución interna, en carácter provisorio hasta tanto el Poder Ejecutivo determine el llamado horario de invierno para sus oficinas y dependencias, el horario de Asistencia y turnos de la Repartición Policial.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Julio Figueroa Medina
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Marzo 15 de 1935.—

Vista la siguiente Acta de la Comisión de Pavimentación de Salta:—

«ACTA N° 17»

En Salta, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en el local de la Dirección General de Obras Públicas, los Señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas Vocales de la Comisión de Pavimentación, faltó el otro vocal, el Señor Intendente Municipal Don Juan E. Cornejo, y bajo la Presidencia del Ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

Autorizar los siguientes pagos.—

- a) Sueldo del personal administrativo y técnico por el presente mes s/. planilla y orden de pago N° 153 \$ 430
b) Asignación al técnico Señor Ricardo Llimós (hijo) por el presente mes de acuerdo a lo resuelto en el punto 4º del acta N° 14—Orden de pago N° 154..... » 147, 50
c) Jornales del personal empleado en la pavimentación de las calles de la ciudad por el presente mes de acuerdo a planilla y orden de pago N° 155..... » 151.—

Sin mas asuntos a tratar se levanta la Sesión.— Firmado: A. Peralta.—Sergio López Campo.—Arturo Michel.—Domingo Patrón Costas.—
Y, En uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 128;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.—Apruébase el Acta N° 17 de la Comisión de Pavimentación de Salta, de fecha Febrero 26 de 1935 en curso, precedentemente inserta.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Marzo 15 de 1935.

Expediente N° 487—Letra M.—
1935.

Visto este Expediente; atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta y Dos Pe-

los Moneda Legal (§ 42.—), que se liquidará y abonará a favor de don Marcos Morleo, en cancelación de las bombas de estruendo quemadas por igual costo, con motivo del arribo a esta Capital, del Excmo. señor Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella;—e imputese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto de 1934 en vigencia para el ejercicio de 1935 en curso.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia.

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 15 de 1935.

Expediente N°. 506—Letra P.—1935.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a Jefatura de Policía para instalar un aparato telefónico por cuenta del Fisco en la calle Caseros N°. 1928, de esta Capital, para el servicio y uso exclusivo del Departamento Policial de la llamada «Parada Caseros».

Art. 2°.—El gasto que demande este decreto se imputará al Inciso 24—Item 7—Partida 1—del Presupuesto de 1934 en vigencia para

el ejercicio de 1935 Art. 94—Inciso 2°. de la Constitución de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 15 de 1935.

Expediente N°. 578—Letra P.—1935.

Visto este expediente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese con anterioridad al día 14 de Marzo en curso, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo al señor César T. Falcón, Encargado del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones, del Departamento Central de Policía, por razones de salud suficientemente comprobadas por certificado del médico de Policía, y conforme lo prescripto por el Art. 5°. de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS.—
Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 15 de 1935.

Expediente N°. 499—Letra G/935.

Vista la factura presentada al cobro por el señor Antonio Gana, por

concepto de la compra de hacienda (17) vacas y tres (3) novillos, que a los precios unitarios en la misma se detallan, y cuya compra fuera ordenada realizar por intermedio de la Municipalidad de la Capital, con el objeto de efectuar el reparto de carne a la población indigente de la Capital, el pasado día 20 de Febrero del año en curso, con motivo de cumplirse el 122 aniversario de la Batalla de Salta; — estando conforme dicha factura; — y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Ochocientos Ochenta y Un Pesos Moneda Legal (\$ 881—), que se liquidará y abonará

Expediente N.º.—

Vista la siguiente Acta de la Dirección de Vialidad de Salta:—

ACTA N.º 103

En Salta a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, siendo horas diez y seis, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia los Señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, y por ausencia del Señor Presidente del mismo Ingeniero Don José Alfonso Peralta, asume a la Presidencia el Señor Sergio López Campo, y entrando a tratar los asuntos que a continuación se expresan se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:—

1º=Autorizar los siguientes pagos:

a) Dirección e Inspección—Gastos Generales—Facturas.—

A la librería San Martín su factura de fecha 31 de Enero ppdo. por suministro de un libro «Diario» 4 fundas, un índice y un rollo papel milimetrado de acuerdo a ordenes Nros. 3T5 y 55T5 orden de pago N.º 119 \$ 46.50

A la librería Miguel Pascual su factura de fecha 14 del corriente por suministro de útiles de dibujo y de escritorio de acuerdo a ordenes N.ºs. 67T5, 69T5, 77T5 s/n.—82T5, 83T5, 84T5, 85T5 y 90T5—Orden de pago N.º 128. \$ 221.—

a favor del señor Antonio Gana, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º. 499—G/935.

Art. 2.º.— El gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación al presente decreto en Acuerdo de Ministros, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS,

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 15 de 1935.—

b) Conservación—Jornales.—

Jornales cuadrilla Capatáz Vicente Aramayo por Enero s/planilla y orden de pago N° 101.....\$ 627.—

Jornales cuadrilla Capatáz Salomón Gonza por Enero s/planilla y orden de pago N° 100.....\$ 589.—

Jornales cuadrilla Capatáz Luis M. Marín s/planilla y orden de pago N° 99...\$ 580.—

Jornales del personal saliente pagado durante el presente mes s/planilla y comprobantes presentados por Secretaria y orden de pago N° 129....\$ 198.—

c) Estudio é Inspección de Obras—Jornales.—

A José Lazarte por excedente jornales estudio Rio Blanco a Cachi por El Manzano s/orden de pago N° 117.....\$ 30.—

Por jornales estudio camino para hacienda desde Salta Cerrillos s/planilla y orden de pago N° 114.....\$ 27.—

d) Recursos Ley 65 Artículo 37—

A Pedro Baldi y Hnos. por devolución Impuesto a la nafta en Expedientes N°s. 7B—8B y 9B—Orden de pago N° 122.....\$ 12.60

A la West India Oil C° por devolución Impuesto a la nafta en Expedientes N°s 10W—2W—y 8W—Orden de pago N° 121.....\$ 18.16

e) Garantía Contratistas.—

A Luis Zannier por devolución retención 10% en certificado N° 1 Definitivo en el trabajo de construcción de una alcantarilla en el camino de Rio de Las Cañas a R. de la Frontera Orden de pago N° 124.....\$ 166 67

f) Deuda líquida Ejercicio 1934—

Suplementos de jornales estudio camino de San Luis a Tres Acequias—Orden de pago N° 118.....\$ 10.—

g) Publicación

A La Montaña por publicación aviso licitación camino Ruiz de los Llanos a La Candelaria—orden de pago N° 130.....\$ 50.—

A El Intransigente por publicación aviso licitación camino Salta a Juramento —2° tramo—Orden de pago N° 116.....\$ 30.—

2°—Camino de Rosario de de La Frontera a Ovando—Certificado N° 2 Definitivo—

Apruébase el certificado del rubro cuyo importe deduciendo el 10% de garantía y el 3% del Impuesto a los Réditos asciende a la suma de \$ 5872,56 m/l. y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes.—

3°—Camino de Rosario de La Frontera a Ovando—Nota del Contratista Domingo García—

Vista la nota de fecha 13 del corriente del contratista de la obra del rubro Sr. Domingo García, manifestando que el plazo de conservación de dicha obra debe empezar a contarse desde el 14 de Enero ppdo., de fecha en que según el mismo ha terminado el trabajo y no desde el 11 del corriente como se especifica en la correspondiente acta de recepción provisoria se le hace saber al recurrente que en la inspección realizada por personal de la 5ª Sección de la Dirección Nacional de Vialidad con fecha 29 de Enero de 1935 de cuyo resultado se informó a esta Dirección en nota de fecha 30 del mismo mes anotando cierta deficiencia en la obra las que deberán ser subsanadas a fin de proceder recién a su recepción provisoria.—

En consecuencia el Directorio resuelve dejar establecido como plazo de conservación del referido trabajo el mismo que se especifica en el acta de recepción provisoria o sea hasta el 11 de Julio de 1935 y por lo tanto no hace lugar a lo solicitado por el recurrente.—

4°—Licitación Privada por provisión de materiales para Construcción de un Galpón destinado a Garage y Taller de Herrería en el Local Ubicado en la Calle Rivadavia Esquina Zuviria

No habiéndose presentado en la licitación del rubro mas que el proponente: Señor Horacio Ulloa a pesar de haberse solicitado oportunamente presupuestos a diferentes casas del ramo y en vista de la urgencia de proceder a la construcción del galpón mencionado, como así tambien a que el precio de los materiales a adquirirse no excede de la suma de \$ 500.—m/l., el Directorio resuelve adjudicar al Sr. Ulloa la provisión de dichos materiales cuyo detalle es el siguiente:

6	tirantes—Lapacho 4"x4" de mts.	4.20	el m.l. a	\$ 1.58
8	»	»	»	» 1.58
6	»	»	»	» 1.19
3	»	Abeto 3"x3" »	»	» 0.62
6	»	»	»	» 0.44
12	Listones cedro 2"x2 »	»	»	» 0.29
15	m2. tablas cedro de 1»x mts.	0.45	(hay de 0.03) »	3.50
15	»	»	»	» 3.—
90	» costaneras en piezas de metros lineales de 2			
	y 3 c/u.....			» 1.30

5°.—Licitación Privada por provisión de materiales para Construcción de una Alcantarilla en el camino de El Prado a El Sauce.—

Se pasó en seguida a considerar las propuestas presentadas en la licitación del rubro cuyo detalle es el siguiente:

a) Virgilio Garcia y Cia. —

7500 Kg. Portland ..		\$ 62.		\$ 465.—
2 hierros T 90x90 perfil de 3.10 m. c/u.		» 12.		» 24.—
	IO			
6 hierros T 90x90 de 1 m. c/u.....		» 3.90		» 23.40
	IO			
2 hierros L 100x100 de 2.60 m. c/u.....		\$ 11.60		» 23.20
	IO			
12 hierros O de 0.40 de 18 m.m c/u. a.....		» 0.35		» 4.20
12 hierros O » 0.70 » 18 « « »		» 0.60		» 7.20
48 hierros O » 2.70 » 15 » » »		» 1.20		» 57.60
10 hierros O » 6.80 » II » » »		» 1.70		» 17.—
12 bulones de 19x50.....		» 0.20		» 2.40

\$ 624.—

b) Capobianco y Cia.

7500 Kg. portlan a \$ 61 los 1000 kilos		
2 hierros T 90x90 perfil 10 de 3.10 m. c/u. a \$ 0.35 kilo		
6 » T 90x90 » » » I.— » » » 0.35 »		
12 » O de 0.40 de 18 m. m		
12 » O » 0.70 » 18 m. m		
48 » O » 2.70 » 15 m.m	\$ 0.27	»
10 » O » 6.80 » II	» 0,25	c/u.
12 bulones de 18x50		

Comparando ambas propuestas resulta:

	Portland	Hierro	Hierro	Hierro redondo	
				18 mm. 15 mm. 11 mm.	bulones
	\$	\$	\$	\$	\$
Virgilio García Cía.	465.—	47.40	23.20	86.—	2.40
Capobianco y Cía.	457.50	56.83	27.10	68.80	3.—

Corresponde en consecuencia adjudicar a:

Virgilio García y Cía., la provisión de hierro T, L y los bulones.—
a Capobianco y Cía., la provisión de portlan é hierro redondo de 18 mm. 15 mm. 11 mm.—

6.—Conservación suministro de ripio.—

Autorizar el siguiente suministro de ripio

a) Camino lado Este de Estación Coronel Moldes.—

A Gaspar Carro m3. 150.—

b) Camino San Francisco San Agustín

A Angel Domingo Echenique m3. 200.—

7°.—Camino Salta a Juramento por Los Noques.—Tramo La Peña Cabeza del Buey.—

Nómbrese Sobrestante del tramo del rubro a los señores Severino Cattaneo y César Ovejero Grande. El primero en carácter de Sobrestante de primera con asignación de 210 mensuales más \$ 20 mensuales para gastos de movilidad y el segundo como Sobrestante de segunda con \$ 150.—mensuales de sueldo más \$ 20 para gastos de movilidad.—

8°.—Solicitud licencia del Caminero Zoilo Chocobar (hijo).—

Vista la nota de fecha 18 del corriente del caminero Zoilo Chocobar (hijo) solicitando licencia desde el día 20 del corriente hasta el 8 de Marzo próximo se resuelve conceder dicha licencia sin goce de sueldo.—

9°.—Fondos Ayuda Federal.—

Autorízase la distribución de la suma de \$ 30.267 m/l. provenientes de Ayuda Federal de acuerdo al siguiente detalle elevado por Contaduría:

Luis Zannier Cert. N° 2 definitivo—Puente La Palata	\$ 5945.14
Julio Lardizabal y Cía. Cert. N° 2 provisorio—Camino Lumberas	
Rivadavia 2°. Tramo	> 8947.47
Carlos de los Rios Cert. N° 5 camino Tartagal Carapari	\$ 15374.66
	<u>\$ 30267.27</u>

Distribución

Depósito Garantía

Al Banco Español Cesión Zannier	\$ 5228.23	
Depósito Garantía Banco Provincial		
10% retención.—	> 582.86	\$ 582.86
Impuesto Réditos	> 17.84	
Proyecto y Fiscalización	> 116.57	\$ 5945.14
Al Banco Provincial Cesión Lardizabal.—	> 8917.65	
Impuesto a los Réditos	> 29.82	> 8947.47
Al Banco Provincial Cesión Carlos de los Rios.—	> 13520.66	
Dep. Garantía Banco Provincial 10% retención.—	> 1507.32	\$ 1507.32
Impuesto Réditos	> 45.22	
Proyecto y Fiscalización	> 301.46	\$ 15374.66
	<u>\$ 30267.27</u>	<u>\$ 2090.18</u>

10°.—Camino Salta Juramento—Tramo La Peña Cabeza del Buey—Garantía Financiera de los proponentes.—

En cuanto a las garantías financieras de los licitantes del tramo del rubro el Directorio resuelve:

Acceptar para este tramo la garantía financiera ofrecida por el Sr. Hermann Pfister en el primer tramo del referido camino de acuerdo a los informes suministrados por los Bancos Español del Rio de la Plata y Provincial de fechas 25 y 24 de Setiembre de 1934 respectivamente cuyas copias fueron enviadas oportunamente a la Dirección Nacional de Vialidad.—

En cuanto a la garantía financiera del señor Manuel Cabada el Directorio considera suficiente el conocimiento que tiene de la solvencia del mismo por tratarse de un fuerte comerciante de esta plaza.—

Sin mas asuntos a tratar se levanta la Sesión.—**Firmado:** Sergio López Campo.—Arturo Michel.—Domingo Patrón Costas.—

Y, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Apruébase el acta N° 103 de fecha Febrero 19 de 1935 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta, en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ —

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 16 de 1935.—

Expedientes N°s. 11—Letra R/935, y 429—Letra D/935.—

Vistos estos expedientes, relativos a formularios impresos cuya provisión solicita la Dirección General del Registro Civil;— atento a los precios licitados por Depósito de Suministros y Contralor y al informe de Contaduría General, de fecha Enero 17 de 1935;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Adjudícanse las siguientes provisiones de fórmulas impresas, con destino a la Dirección General del Registro Civil, y de acuerdo a los modelos de dichos formularios que oportunamente se agregaron al expediente N° 11/R/935 y fueron entregados a los respectivos adjudicatarios

para su impresión en la forma que a cada uno de ellos correspondía:—

C. Velarde:

Fórmula N° 2— Dos mil hojas a \$ 84.—
id. « 7— Mil « « « 13.—
id. « 8— Dos mil « « « 24.—
id. « 9— « « « « 24.—
id. « 10— cuatro « « « 44.—

Silvano Gramajo Gauna:

Fórmula N° 3— Cinco mil hojas a \$ 140.—
« « 11— Dos mil « « « 24.—
« « 12— Quinientas « « « 16.—
« « 13— « « « « 14.—

Sucesión Miguel Pascual:

Fórmula N° 1— Cinco mil hojas a \$ 80.—
« « 4— Dos mil quinientas hojas a \$ 45.—
« « 5— Dos mil hojas « « 42.—
« « 6— « « « « 22.—

Art. 2°.— Autorízase las siguientes liquidaciones y pagos:—

a) Al señor Ceferino Velarde, en Orden de Pago por la cantidad de Ciento Ochenta y Nueve Pesos M/L. (\$ 189—), en cancelación del precio total de los impresos destinados a la Dirección General del Registro Civil, cuya adjudicación se le hace por el Art. anterior.—

b) Al señor Silvano Gramajo Gauña, en Orden de Pago por la cantidad de Ciento Noventa y Cuatro Pesos M/L. (\$ 194—), en cancelación del precio total de los impresos destinados a la Dirección General del Registro Civil, cuya adquisición se le hace por el art. anterior.—

c) Al señor Miguel Pascual — Sucesión en Orden de Pago por la cantidad de Ciento Ochenta y Nueve Pesos M/L. (\$ 189—), en cancelación del precio total de los impresos destinados a la Dirección General del Registro Civil, cuya adquisición se le hace por el art. anterior.—

Art. 3º.— El gasto total autorizado en la suma de Quinientos Setenta y Dos Pesos M/L. (\$ 572—), se imputará a «Impresiones, Publicaciones y Gastos de Oficina», Ejercicio 1935.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 16 de 1935.—

Expediente N° 2528—Letra R/934.—

Visto este Expediente;— atento al Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha Noviembre 13 de 1934, por el que se autoriza a la Dirección General del Registro Civil para adquirir de la Casa Jacobo Peuser, Sociedad Anónima de la Capital Federal, en las mismas condiciones que lo hiciera el año 1932, los siguientes libros destinados a las oficinas del Registro Civil para el año 1935:—

30	para Nacimientos, N° 98245,	de 504 folios
50	id. id. > 98245,	> 354 id.
50	id. id. > 98242,	> 254 id.
80	id. id. > 98242,	> 154 id.
80	id. Defunciones > 98245,	> 154 id.

290 (Total doscientos noventa libros).—

Atento a la factura presentada al cobro por la Casa Jacobo Peuser S. A. de la Capital Federal, con fecha 8 de Enero del corriente año;— y,

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de libros para las oficinas del Registro Civil de la Campaña dispuesta por el decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha Noviembre 13 de 1934, fué hecha a los efectos de dar cumplimiento a la prescripción legal del Art. 10 y concordantes de la Ley del Registro Civil de la Provincia en vigencia.—

Que, no obstante lo dispuesto por el Art. 3º del citado Acuerdo de Noviembre 13 de 1934, corresponde disponer la liquidación del costo de los libros adquiridos de la Casa recurrente, en uso de la facultad conferida al P. E. por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y a que de diferir el pago de los mismos, se resentiría el crédito del Estado, no siendo posible esperar la sanción legislativa y la consiguiente dilación del crédito pendiente, abierto por un Acuerdo de Gobierno.—

Que lo anterior se justifica plenamente por la circunstancia misma de que la Dirección General del Registro Civil ha recibido a entera conformidad los 290 libros encargados de la Casa Jacobo Peuser S. A. de la Capital Federal, según consta en su informe de fecha Enero 12 de 1935 en curso, lo que implica la existencia de un verdadero crédito y a que la provisión fué hecha sin previo pago, parcial ó total, conforme es de práctica en las relaciones comerciales que presiden esta clase ó naturaleza de adquisiciones;— debiendo, por ello, el Fisco hacer honor al crédito que merece de parte de los proveedores de Estado, sin perjuicio de dar cuenta del gasto a la H. Legislatura en la

oportunidad que señala el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Tres Mil Setecientos Doce Pesos M/L. (§ 3.712—), que se liquidará y abonará a favor de la Casa Jacobo Peuser, S. A. de la Capital Federal, en cancelación de la factura que corre agregada al presente Expediente N° 2528—R/934, por concepto del costo de los doscientos noventa libros del Registro Civil de la Provincia, cuya adquisición se dispuso por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Noviembre 13 de 1934, recaído en este expediente.—

Art. 2º.—Déjase sin efecto el Art. 3º del Decreto en Acuerdo de Ministros de Noviembre 13 de 1934, recaído en Expediente N° 2528—R/934.—

Art. 3º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, debiendo darse cuenta de ello a la H. Legislatura en el primer mes de las sesiones ordinarias.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 16 de 1935.—

Exp. N° 370—Letra O/935.—

Visto lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, en nota de fecha 9 de Febrero último, y al informe de Contaduría General de fecha 14 del citado mes anterior;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas considera de carácter urgente se la autorice para la provisión en la forma más económica y práctica, y en carácter total, de los elementos y útiles de escritorio y gabinete de los cuáles habrá menester durante el curso del presente año; a cuyo efecto, una vez calculada la provisión, ha solicitado precios por vía Administrativa de las Casas del ramo de esta Capital:— Eduardo Borgoñón y Cia., Ceferino Velarde, Miguel Pascual é Imprenta «La Montaña», de las cuáles, los remitieron todas, a excepción de esta última.—

Que hecho el cuadro comparativo de los precios calculados, corresponde aprobar el prorrateo efectuado por la Dirección General de Obras Públicas con respecto de cada una de las firmas concurrentes a la licitación privada, para adjudicarles los artículos cuya provisión les corresponda.—

Que en cuanto al procedimiento seguido en el trámite de este expediente, procede acogerse a lo dispuesto por el Art. 83, inc. b) de la Ley de Contabilidad, por tratarse de un caso de evidente urgencia que no ha permitido esperar el resultado de una licitación pública ya que, la Dirección General de Obras Públicas debe dar término, a la brevedad posible, a los planos de las obras comprendidas en el plan general que autoriza la Ley N° 158 de Marzo 6 de 1935 en curso.;

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A:

Art. 1º.—Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Obras Públicas para la provisión de útiles de escritorio y gabinete, con destino a las distintas secciones de esa Repartición, calculada para las necesidades del corriente año 1935.—

Art. 2°.—Adjudicase la licitación privada realizada por la Dirección General de Obras Públicas, en la siguiente forma:—

a) A los señores Eduardo Borgoñón y Cía., los artículos que se especifican en detalle en las planillas correspondientes agregadas a este expediente N° 370—O/935, por la suma de Un mil doscientos cincuenta y cinco pesos con 22/100 m/l. (\$ 1.254,22);—

b) Al señor Ceferino Velarde, los artículos que se especifican en detalle en las planillas correspondientes agregadas a este expediente N° 370—O/935, por la suma de Dos mil diez y nueve pesos con 30/100 m/l. (\$ 2.019,30);—

c) Al señor Miguel Pascual, los artículos que se especifican en detalle en las planillas correspondientes agregadas a este expediente N° 370—O/935, por la suma de Ochocientos treinta y siete pesos con 40/100 m/l. (\$ 837,40).—

Art. 3°.—Autorízase el gasto de la cantidad total de Cuatro mil ciento once pesos con 92/100 m/l. (\$ 4.111,92), que importa el gasto total de la provisión de útiles y demás elementos de escritorio y gabinete destinados a la Dirección General de Obras Públicas para el corriente año 1935, y cuya adquisición y adjudicaciones respectivas se disponen por el Art. 2°;— el gasto autorizado, se liquidará y abonará a los respectivos adjudicatarios, en las siguientes ordenes de pago y por las cantidades que a cada uno de ellos corresponde, previo informe de la Dirección General de Obras Públicas de haber recibido los útiles y efectos a entera conformidad—

a) los señores Eduardo Borgoñón y Cía., en Orden de Pago por la suma de Un mil doscientos cincuenta y cinco pesos con 22/100 m/l. (1.255,22).—

b) Al señor Ceferino Velarde, en Orden de Pago por la suma de Dos mil diez y nueve pesos con 30/100 m/l. (\$ 2.019,30).—

c) al señor Miguel Pascual, en Orden de Pago por la suma de Ochocientos treinta y siete pesos con 40/100 m/l. (\$ 837,40).—

Art. 4°.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará con la siguiente imputación:—

a) La suma de Dos mil pesos m/l. (\$ 2.000), al Inciso 9—Item 6—Partida única de la Ley de Presupuesto del ejercicio 1934 en vigencia para el corriente ejercicio 1935, en virtud de lo prescripto por el Art. 94, inciso 2°. de la Constitución de la Provincia, que corresponde a los gastos mensuales asignados a la Dirección General de Obras Públicas, y correspondientes a los meses de Marzo a Diciembre inclusive de 1935 en curso, con cargo de que al formular la Dirección General de Obras Públicas las planillas mensuales por sueldos y gastos correspondientes a la misma, elimine lo que le correspondería por este último concepto.—

b) El saldo, por la suma de Dos mil ciento once pesos con 92/100 m/l. (\$ 2.111,92), se imputará al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, debiendo realizarse de Rentas Generales, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y por cuanto la Ley N° 158 de Marzo 6 de 1935 en curso no vota fondos para atender esta clase de gastos.—

Art. 5°.—La Dirección General de Obras Públicas rendirá cuentas ante Contaduría General, en la correspondiente oportunidad, de los valores cuya adquisición se dispone por el presente decreto.—

Art. 6°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Julio Figueroa Medina

Oficial mayor de Gobierno

Salta, Marzo 17 de 1935.—

Exp. N° 360—Letra M.—Año 1935.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por el Honorable Con-

cejo Deliberante de la Municipalidad de Tartagal, para la designación de los Jueces de Paz, propietario y suplente, de dicho Distrito Municipal;— y, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 165 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Wady Chagra, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Tartagal, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Nómbrese al señor Rafael B. Sanchez, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Tartagal, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. A R A O Z

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 18 de 1935.—

Exp. N° 603—Letra P.—Año 1935.—

Vista la propuesta del señor Jefe de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Nómbrese al señor Atilio Bruzzo, Sub—Comisario de Policía de la localidad de Mojotoro, en jurisdicción del Departamento de la Caldera, y, en reemplazo del señor Carlos Maglio Bruzzo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 18 de 1935.—

Exp. N° 598—Letra P.—Año 1935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Clodoveo Figueroa, Sub—Comisario de Policía en carácter de «ad—honorem» de la localidad de «La Isla», en jurisdicción del Departamento de Cerrillos, y, en reemplazo de don Solano Pereyra.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 18 de 1935.

Expediente N° 562—P/935.

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 10 de Marzo en curso, desde cuya fecha se encuentra prestando servicios, al señor Ricardo Armiñana Dohrmann, Escribiente del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones, en carácter de interino, y en reemplazo del señor Carlos S. Cornejo.

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 18 de 1935.

Expediente N°. 184—Letra M/935.

Vista la factura presentada al cobro por la Imprenta «La Montaña» de esta Capital (Diario de la tarde); atento a los informes de Mayordomía y de Contaduría General, de fechas 30 de Enero último y 12 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos M/L. (\$ 144—), que se liquidará y abonará a favor del Diario «La Montaña» de esta Capital, en cancelación de la factura que corre agregada al Expediente N°. 184 M/935., por concepto de suscripción de la Gobernación, y de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda al citado Diario, correspondiente al año 1935 en curso, a razón de seis ejemplares por día, y a un precio de suscripción mensual de \$ 12. —;—el gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item 1—Partida 1 del Presupuesto de 1934 en vigencia para 1935.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 18 de 1935.—

Expediente N° 489—Letra P/935.—

Visto este Expediente, y atento a los informes de Jefatura de Policía y de Contaduría General, de fechas 25 de Febrero ppdo. y 12 de Marzo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Sesenta Pesos M/L. (\$ 160), que se liquidará y abonará a favor de Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, en cancelación de la factura que corre agregada al expediente N° 489—P/935., por provisión al Departamento Central de Policía y con destino a la Imprenta Oficial de cinco resmas de papel de obra;— é imputese el gasto al Inciso 24—Item 1—Partida 1 del Presupuesto de 1934 en vigencia para el ejercicio de 1935 en curso.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese..

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS —

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 18 1935.—

Expediente No 589—Letra P/935.—

Visto este Expediente, y atento a lo prescripto por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, al agente de Policía Don Angel Cardozo, chapa N° 133, de la Comisaría de Policía Seccional Segunda de esta Capital, por razones de salud suficientemente acreditadas con el certificado médico que acompaña;— debiendo

la Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cual, el nombrado agente comenzará a hacer uso de la licencia acordada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Marzo 18 de 1935.—

Expediente N° 231—Letra O/935.—

Visto este Expediente;—atento a los informes de la Dirección General de Obras Públicas y de Contaduría General, de fechas 26 de Febrero ppdo., y 12 de Marzo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Cuarenta y Cinco Pesos M/L. (\$ 145—), que se liquidará y abonará a favor de los señores Muñoz, Fernández & Cía., propietarios de la Tienda «La Mundial» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 6 de este expediente N° 231—O/935., por concepto de la provisión al Chauffeur de la Dirección General de Obras Públicas, Don Clemente Mercado, de un uniforme, un traje de mecánico, una gorra de uniforme un par de polainas y un par de botines, a los precios que para cada artículo en dicha factura se determina.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item 3—Partida 1—del Presupuesto de 1934 en vigencia para 1935 en curso.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Marzo 9 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 1452—Letra N en el cual el diario «Nueva Epoca», presenta factura para su cobro por la suma de \$ 70.—en concepto de publicación de un aviso «Balance de Tesorería» correspondiente al mes de Diciembre ppdo; y

CONSIDERANDO:

Que la referida publicación fué autorizada oportunamente por el Ministerio de Hacienda y publicada por el término correspondiente;

Por tanto y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del diario «Nueva Epoca» la suma de \$ 70.— (Setenta pesos) en concepto de publicación de un aviso «Balance de Tesorería» por el mes de Diciembre ppdo., è imputese provisionalmente este gasto al Inc. 24—Item 1—Partida única del Presupuesto de 1934.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— E. H. ROMERO
— —)

Salta, Marzo 11 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 5212 Letra D.—en el cual Don Dardo V. García Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Anta Segunda Sección, solicita le sea abonada la suma de \$ 36—en concepto de comisión sobre lo recaudado el año, 1933 por \$ 300—, y

CONSIDERANDO:

Que la referida liquidación de comisión se encuentra numéricamente conforme como lo expresa la Contaduría General de la Provincia, pero que ésta se encuentra comprendida en las disposiciones del Artículo 13—Inciso a) de la Ley de Contabilidad.

Que á fin, de regularizar esta situación se hace necesario hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo en el Artículo 7º. de la mencionada ley.—

POR TANTO:

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor del señor Dardo V. Garcia Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Quebrachal la suma de \$ 36—(Treinta y seis pesos m/l.) en concepto de comisión sobre lo recaudado de \$ 300— (Trescientos pesos m/l.) impútese este gasto al presente decreto, debiendo estamparse en la Orden de Pago respectiva la leyenda «Para Compensar». —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. Romero

Salta, Marzo 12 de 1935.—

Siendo necesario proceder por Contaduría General a la liquidación de comisiones aún pendientes de pago de los Expendedores de Guías, Traserencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la Campaña, correspondiente al año 1935,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General las comisiones aún pendientes de pago de Expendedores de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la Campaña, correspondiente al año 1935 a los que deberá aplicarles la escala del Presupuesto de 1933, hasta tanto sean comprendidos en el Presupuesto de 1935.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Marzo 12 de 1935.—

Encontrándose enfermo imposibilitado de concurrir al Despacho el señor Sub—Secretario de Hacienda de la Provincia, Don Francisco Ranea,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Encárgase de la Sub—Secretaría del Ministerio de Hacienda de la Provincia, al Oficial Mayor de aquel Departamento, Don Hugo Romero, mientras dure la ausencia del titular señor Francisco Ranea.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA:—

E. H. ROMERO

Salta, Marzo 12 de 1935.—

Habiendo comunicado el Honorable Senado de la Provincia que en sesión del 1º de Marzo ha prestado el acuerdo constitucional solicitado

por el Poder Ejecutivo para designar al señor Domingo S. Isasmendi en el cargo de Presidente—Gerente del Banco Provincial de Salta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Confírmase en el cargo de Presidente—Gerente del Banco Provincial de Salta por un nuevo período de Ley, al señor Don Domingo S. Isasmendi, que fuera designado en comisión por decreto de fecha 25 de Febrero ppdo.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

ES COPIA.—

E. H. ROMERO

Salta, Marzo 13 de 1935.

Debiendo vencer el día 29 del mes en curso la obligación suscrita por el Gobierno de la Provincia a la orden del Banco Español del Río de la Plata por \$ 50 000.— procedente del saldo de otra obligación que por \$ 83 333.33 fue descontada en aquel a mérito de lo dispuesto por decreto de fecha 26 de Marzo de 1934 y renovado conforme a los decretos de 28 de Setiembre y 15 de Diciembre de 1934; atento a lo informado por Contaduría General en Expediente N° 1689 Letra C.;

El Gobernador de la Provincia,

Decreta:

Art. 1°.—Suscríbese un documento a la orden del Banco Español del Río de la Plata por \$ 33.333.34

(Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos) en renovación del antes citado, con vencimiento a los noventa días contados desde el día 29 del corriente, con amortización trimestral del 20 % y con el interés del 6½ por ciento anual.

Art. 2°.—Liquidese por Contaduría General a favor del señor Tesorero General de la Provincia, la suma de \$ 541.66 (Quinientos cuarenta y un pesos con sesenta y seis centavos) por concepto de intereses de la citada operación, imputándose este gasto al Inciso 24.— Item 9. — Partida 1 del presupuesto de 1934 en vigencia para el ejercicio 1935.

Art. 3°.—Liquidese por Contaduría General a favor del Tesorero General de la Provincia la suma de \$ 10.666.66 (Diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos) como correspondiente a la tercera amortización del 20 % sobre el importe del primer documento suscrito; con imputación a Obligaciones a Pagar.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E H ROMERO

Salta, Marzo 15 de 1935.

Visto el presente Expediente N° 1751 Letra S., en el cual el señor Pedro Soler solicita se le acuerde la bonificación del 20 % sobre el importe que adeuda por contribución territorial por el año 1934; y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nos. 112, 113 y 114 que establecen facilidades para el pago de la deuda atrasada por contribución territorial, facultan al Poder Ejecutivo para fijar las fechas dentro de las cuales los contribuyentes pueden presentarse solicitando se les declare acogidos a los beneficios de la mismas,

Que la solicitud presentada por el señor Pedro Soler es al solo efecto de que se le acuerde la bonificación del 20 % sobre el importe que adeuda por contribución territorial de sus propiedades, correspondiente al año 1934; atento a lo informado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Declárase acogido a los beneficios de las Leyes 112, 113 y 114 al señor Pedro Soler, para el pago de la deuda de contribución territorial de sus propiedades por el año 1934, acordándosele en consecuencia la bonificación del 20 % sobre dicho importe excluido el impuesto adicional que determina la Ley 65 y que deberá ser satisfecho íntegramente en el acto.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia— E: H. ROMERO

Salta, Marzo 16 de 1935. —

Visto el presente Expediente N° 288 Letra U., elevado por el señor Director General de Minas de

la Provincia; con el escrito de fs. 39 presentado por los señores Marcos Cornejo Host y Atilio Cornejo en representación de la Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, solicitando modificación de límites al pedimento de cateo cuya admisión se ordenó por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1934 recaído en Expediente N° 6684—U. del Ministerio de Hacienda, que autorizaba a la Dirección General de Minas a admitir y tramitar a la Compañía citada siete pedimentos de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos en los departamentos de Anta, Orán y Metán de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que brevitates causa se tienen por reproducidos aquí, del decreto dictado con fecha 18 de Julio de 1933, en el expediente N° 4713 Letra Y., y por el cual se autorizó a la Dirección General de Minas de la Provincia, a admitir y tramitar doce permisos de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Admítase por la Dirección General de Minas de la Provincia, la modificación de límites solicitada en el presente Expediente de pedimento de cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en el Departamento de Orán, de acuerdo al plano de fs. 37 y escrito de fs. 39, sin perjuicio del derecho de prioridad de terceros, (Art. 6° del decreto N° 16585 de Agosto 1° de 1933). —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, repóngase y baje a la Dirección General de Minas a sus efectos. —

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia.—

E. H. ROMERO

Salta, Marzo. 16 de 1935.—

Visto el presenta Expediente N° 295 Letra G. elevado por el señor Director General de Minas de la Provincia con el escrito de fs. 39 presentado por los señores Marcos Cornejo Host y Angel R. Bascari en representación de la Galena Signal Oil Company Sociedad Anónima, solicitando modificación de límites al pedimento de cateo cuya admisión se ordenó por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1934, recaído en expediente N° 6683 Letra G. del Ministerio de Hacienda, que autorizaba a la Dirección General de Minas a admitir y tramitar a la Compañía citada siete pedimentos de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos en los departamentos de Anta y Orán de esta Provincia;

Y CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que brevitates causa se tienen por reproducidos aquí, del decreto dictado con fecha 18 de Julio de 1933, en el expediente N° 4713 Letra Y., y por el cual se autorizó a la Dirección General de Minas de la Provincia, a admitir y tramitar doce permisos de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos fiscales,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.—Admitase por la Dirección General de Minas de la Provincia, la modificación de límites solicitada en el presente expediente de pedimento de cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en el Departamento de Orán, de acuerdo al plano de fs. 37 y escrito de fs. 39, sin perjuicio del derecho de prioridad de terceros (Art. 6° del decreto N° 16585 de Agosto 1° de 1933).—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, repón-

gase y baje a la Dirección General de Minas a sus efectos.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es Cópia.—

E. H. ROMERO

Salta, Marzo 16 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 285 Letra U., elevado por el señor Director General de Minas de la Provincia, con el escrito de fs. 36 presentado por los señores Marcos Cornejo Host y Atilio Cornejo en representación de la Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, solicitando modificación de límites al pedimento de cateo cuya admisión se ordenó por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1934, recaído en Expediente N° 6684—U., del Ministerio de Hacienda, que autorizaba a la Dirección General de Minas a admitir y tramitar a la Compañía citada siete pedimentos de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos en los departamentos de Anta, Orán y Metán de esta Provincia, y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que brevitates causa se tienen por reproducidos aquí, del decreto dictado con fecha 18 de Julio de 1933, en el expediente N° 4713—Letra Y., y por el cual se autorizó a la Dirección General de Minas de la Provincia, a admitir doce permisos de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Admitase por la Dirección General de Minas de la Provincia, la modificación de límites solicitada en el presente Expediente de

pedimento de cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en el Departamento de Anta, de acuerdo al plano de fs. 34 y escrito de fs. 36 sin perjuicio del derecho de prioridad de terceros (Art. 9° del decreto N° 16585 de Agosto 1° de 1933).—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, repóngase y baje a la Dirección General de Minas a sus efectos.—

• AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:

E. H. Romero

Salta, Marzo 16 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 287 Letra U. elevado por el señor Director General de Minas de la Provincia, con el escrito de fs. 35 presentado por los señores Marcos Cornejo Host y Atilio Cornejo en representación de la Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, solicitando modificación de límites al pedimento de cateo cuya admisión se ordenó por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1934, recaído en Expediente N° 6684—U. del Ministerio de Hacienda, que autorizaba a la Dirección General de Minas a admitir y tramitar a la compañía citada siete pedimentos de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos en los departamentos de Anta, Orán y Metán de esta Provincia, y

CONSIDERANDO

A mérito de los fundamentos que brevitates causa se tienen por reproducidos aquí, del decreto dictado con fecha 18 de Julio de 1933, en el Expediente N° 4713 Letra V., y por el cual se autorizó a la Dirección de Minas de la Provincia, a admitir y tramitar doce permisos de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Admítase por la Dirección General de Minas de la Provincia, la modificación de límites solicitada en el presente expediente de pedimento de cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en jurisdicción de los departamentos Anta y Orán, de acuerdo al plano de fs. 33 y escrito de fs. 35, sin perjuicio del derecho de prioridad de terceros. (Art. 6° del decreto N° 16585 de Agosto 1° de 1933).—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, repóngase y baje a la Dirección General de Minas a sus efectos.—

• AVELINO ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es cópia:

E. H. Romero

Salta, Marzo 15 de 1935.—

Vistos los expedientes Nos. 1749 Letra L.— y 1750 Letra L.— en los cuales Don Alfredo Leonardi Cattolica ex—Expendedor de Quebrachal solicita le sean abonadas las sumas de \$ 322.11— y \$ 40.18— en concepto de comisiones sobre lo recaudado por \$ 2.721.10— y \$ 401.87—respectivamente;— y

CONSIDERANDO:

Que las referidas liquidaciones de comisión se encuentran numericamente conforme como lo expresa la Contaduría General de la Provincia, pero que estas se encuentran comprendidas dentro de las disposiciones del Art. 13. Inciso a) de la Ley de Contabilidad.—

Que a fin de regularizar esta situación se hace necesario hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo en el Art 7° de la mencionada Ley.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Al—

fredo Leonardi Cattólica-ex—Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Quebrachal, las sumas de \$ 322.11—(Trescientos veintidos pesos con once centavos m/l.) y \$ 40.18—(Cuarenta pesos con diez y ocho centavos m/l.) en concepto de comisiones sobre lo recaudado de \$ 2.721.10— y \$ 401.87, impútese este gasto al presente decreto y estámpese en las Ordenes de Pago respectivas la leyenda «Para Compensar».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

E. H. ROMERO

Salta, Marzo 15 de 1935.—

Visto el presente Expediente No. 811—Letra—T. en el cual Don Trygve Thon, solicita que se autorice a la Dirección General de Minas de la Provincia a admitir y tramitar dos pedimentos de cateo para petróleo y demas hidrocarburos fluidos en el Departamento de Orán, y en el escrito de fojas 15 manifiesta que desiste de uno de los pedimentos solicitados que ocupa la zona llamada «Dos Hnos»; y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que «brevitates—causa» se tienen por reproducidos aquí, del decreto dictado con fecha 18 de Julio de 1933, en el expediente No 4713—y, por el cual se autorizó a la Dirección General de Minas de la Provincia a admitir y tramitar doce permisos de cateo para petróleos y demas hidrocarburos fluidos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Admitase por la Dirección General de Minas de la Provincia, a

don Trygve Thon, un pedimento de cateo de dos mil hectáreas, para petróleos y demas hidrocarburos fluidos, en el lugar denominado «Peña Parada» Departamento de Orán, de acuerdo al plano y escrito acompañados a la presentación que se provee, sin perjuicio del derecho de prioridad de terceros.—(Artículo 6º del Decreto No 16585, de Agosto 1º de 1933.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial, repongase y baje a la Dirección General de Minas a sus efectos.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

E. H. Romero

Salta, Marzo 16 de 1935.—

Visto el presente Expediente No. 294 Letra G. elevado por el señor Director General de Minas de la Provincia con el escrito de fs. 38 presentado por los señores Marcos Cornejo Host y Angel R. Bascari en representación de la Galena Signal Oil Company, Sociedad Anónima, solicitando modificación de limites al pedimento de cateo cuya admisión se ordenó por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1934, recaído en Expediente No 6683 Letra G. del Ministerio de Hacienda, que autorizaba a la Dirección General de Minas a admitir y tramitar a la compañía citada siete pedimentos de cateo para petróleo y demas hidrocarburos fluidos en los departamentos de Anta y Orán de esta Provincia;

Y CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que brevitates causa se tienen por reproducidos aquí, del decreto dictado con fecha 18 de Julio de 1933, en el Expediente No 4713 Letra Y., y por el cual se autorizó a la Dirección General de Minas de la Provincia, a admitir y tramitar doce permisos de cateo para petróleos y demas hidrocarburos

fluidos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Admítase por la Dirección General de Minas de la Provincia, la modificación de límites solicitada en el presente Expediente de pedimento de cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en el departamento de Anta, de acuerdo al plano de fs. 36 y escrito de fs. 38, sin perjuicio del derecho de prioridad de terceros (Art. 6º de decreto No 16585 de Agosto 1º de 1933).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial, repóngase y baje a la Dirección General de Minas a sus efectos.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia.—

E. H. Romero

EDICTOS

Por José María Decavi

El 9 Noviembre 1935, horas 17, en Güemes 446, orden Juez Comercio, Ejecutivo Emilio Estivi vs. Antonio Blesa, remataré sin base, un Camión Internacional, motor 49661, chasis 461755, en poder depositario Emilio Estivi, en Gral. Ballivian.

Comision cargo comprador.

JOSE M. DECAVI

Nº (2774)

SUCESORIO.—Citación a Juicio
Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, 1ª. Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Guillermo F. de

los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña GERONIMA ORTIZ y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en los diarios «La Provincia» y Nueva Epoca, y en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, para que dentro de dicho término comparezcan, por ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Julio 10 de 1935.—

GILBERTO MENDEZ

Esc. Secretario.— No 2775

POR JOSE MARIA LEGUIZAMÓN

Judicial

Por disposición del Juez Dr. Reimundín y como correspondiente al Concurso de la Sucesión de Cruz Ola, el 20 de Noviembre del cte. año a las 17. en mi escritorio Alberdí 323, venderé con base de \$. 3,026.25. la estancia Campo Colorado ó Pintada ubicada en Orán en parte y en otra el Bolivia, un crédito por doce mil pesos y un lote de muebles y enseres sin base.—

JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN

Martillero Nº. 2776

SUCESORIO.—Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don Juan de Dios Mamani, citación y emplazamiento que se hace por el término de treinta días a contar des-

de la primera publicación del presente, para que, ya sea como herederos o acreedores, comparezcan ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 10 de 1935.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

Secretario

Nº 2777

SUCESORIO—

Citación a Juicio: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **Baltazar Robinson Rios** y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «El Intransigente» y **El Norte**, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 31 de 1935.—

G. Méndez,

Escribano secretario.—

Nº 2778

Disolución Social:—Habiéndose presentado el Escribano don Juan C. Aranda manifestando que por escritura del 10 del corriente mes y año se ha disuelto la Sociedad «Juan Bisquert y Compañía», haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Juan Bisquert, el juzgado de Comercio Secretaría Ricardo R. Arias, ordena su publicación por ocho días en el diario «La Libertad» y «El Intran-

sigente» y por una vez en el Boletín Oficial.—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.—

Salta, Octubre 17 de 1935.—

Nº. 2779

Por Ernesto Campilongo—

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Dr. Carlos Zambrano, y como correspondiente al juicio «Ejecución Hipotecaria», seguido por Ramón Balverdi contra Ramón M. Quinteros, el día 6 de Noviembre de 1935, a horas 17, en mi escritorio Avenida Sarmiento Nº 128 remataré sobre la base de \$ 8.000 los derechos y acciones que tiene el ejecutado en los terrenos «Las Zorras», ubicados en la Quebrada del Toro, departamento de Rosario de Lerma, y con los siguientes límites: Norte con terrenos de la Iglesia de San Bernardo de las Zorras y casa de propiedad de don Vicente Alvarado; Sud, con terrenos de Cirilo Bautista; con el río de la Quebrada y al Oeste, con las serranías altas que fueron de los Velazquez y Padilla; hoy de Barbosa y Chuchuy.

En el acto del remate el comprador oblará el 10. % de su importe a cuenta de la compra.

Nº 2780

Por Alfredo Rossi

Judicial

Un automóvil marca Ford, modelo 1934 V-8 cilindros motor Nº 1.044.727 venderé el día dos de Noviembre

corriente año, a horas 11, en la calle España N° 528, por orden del señor Juez en lo Comercial Dr. Nestor Cornejo correspondiente al juicio «Benjamín Povoli vs. Ysidro Resenzweig. N° 2781

EDICTO —En el juicio «Reconocimiento de firma Ricardo Araoz contra Delicia J. Bertini» El señor Juez de Paz Letrado de esta ciudad, Dr. Roque López Echenique, por autos de fecha 18 de Setiembre ha dispuesto se notifique a la ejecutada la sentencia de trance y remate dictada en autos, por edictos que se publicarán en **NUEVA EPOCA** y «El Intransigente» durante 3 días y una vez en el Boletín Oficial La sentencia mencionada, en la parte dispositiva en la siguiente: Salta, Setiembre 18 de 1935. **SE RESUELVE:** Llévase adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados, con costas. Roque López Echenique, Juan Soler. Lo que el suscrito secretario hace saber a los efectos que hubiere lugar en derecho.

Salta, Setiembre 20 de 1935.—

JUAN SOLER.

Secretario N° 2782

Sucesorio:—Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de esta Provincia, doctor don Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pedro o Pedro José Cortazar ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Octubre 18 de 1935.—

A. ARISMENDI

Secretario N° 2783

SUCESORIO. — Por disposición del Juez de 1ª Instancia y 3ª. Nominación Civil, Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña EULALIA o FRUCTUOSA EULALIA VERA de TEJERINA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—

Salta 16 de Septiembre de 1935.—

OSCAR ARAOZ ALEMAN.— N° 2784

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes. Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos. (\$ 0.08).**— por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101), hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06).**— por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).**— por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02).**— por cada palabra.

Imprenta Oficial